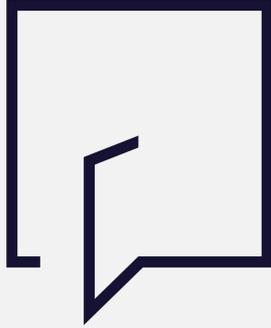




Proyecto de ley sobre convivencia escolar

julio 2024 | IdeaPaís



01 ¿Cuál es el problema?

02 Marco normativo vigente

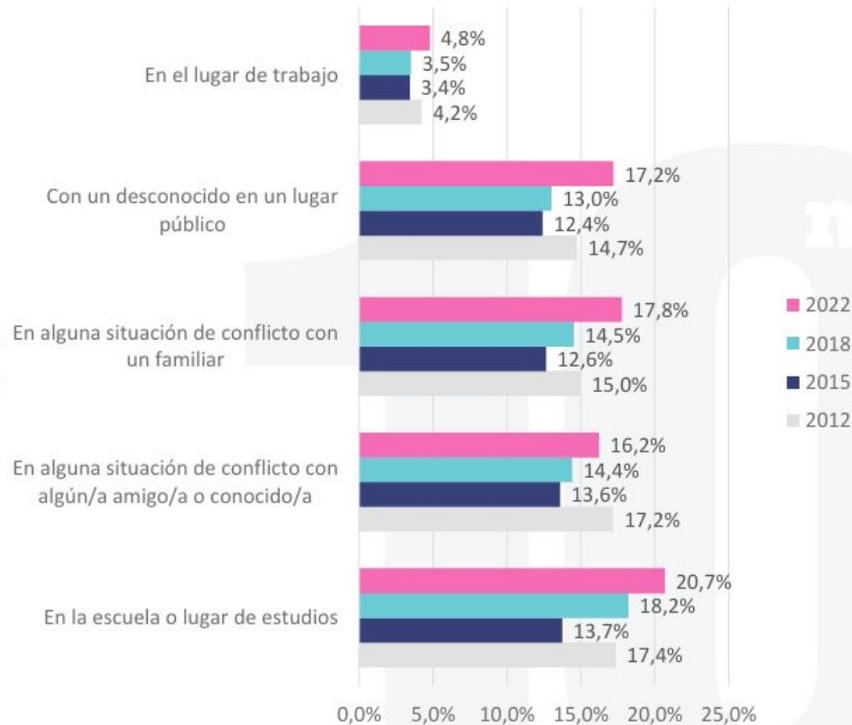
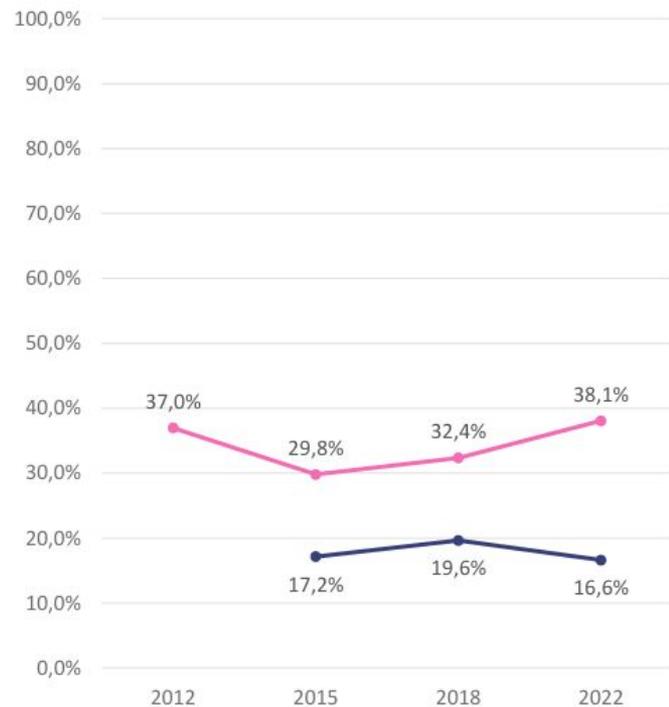
03 Comentarios Boletín
16.901-04

04 Recomendaciones



¿Cuál es el problema?

Violencia física (Injuv 2022):



Mala convivencia y violencia escolar

- ✓ Aumento de la violencia sobre todo entre los jóvenes se manifiesta principalmente en instituciones educativas, familias y con desconocidos en espacios públicos (INJUV 2022).
- ✓ La pandemia causó estragos en todo el mundo a la salud mental y la forma en que los niños se relacionan. El exceso de tiempo en encierro también exacerbó dinámicas de **violencia intrafamiliar** y mayor exposición de niños en situación de riesgo a abusos y maltratos.
- ✓ La **dificultad en el ejercicio de la autoridad** también ha complejizado la convivencia. Kathya Araujo describe la autoridad como “el fenómeno que permite entender que en la sociedad haya una influencia efectiva ordinaria y constante en las conductas, por parte de algunos de sus miembros sobre los otros”. La autoridad requiere de cierta asimetría, y de la obediencia al mandato de otro. Si los profesores no pueden ejercer la autoridad, no pueden influir en el comportamiento de los estudiantes.

Marco normativo vigente



Ley N° 20.536 de Violencia Escolar (2011) que incorpora normas sobre convivencia y prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos (proyecto de ley modifica estas normas).



Ley N° 21.128 “Aula Segura” (2018) que permite la expulsión de alumnos por comportamientos que aún no previstos en el Reglamento Interno de los colegios, afecten gravemente la convivencia escolar.



Programas gubernamentales con foco en la convivencia tales como “A convivir se aprende” y “Habilidades para la vida”.



Política Nacional de Convivencia (2024–2030) y Plan de Acción (2024–2030).



Fiscalización de la Superintendencia del cumplimiento normativo de los procedimientos que deben implementar los colegios relativos a la formación y convivencia.

Proyecto de Ley - Boletín N° 16.901-04

Distinguimos 2 niveles de problemas:



I. Problemas en el diagnóstico



II. Problemas en las soluciones

I. Problemas en el diagnóstico

1. Mirada sesgada respecto de las causas que generan la violencia.

Los antecedentes del proyecto de ley señalan que se consideran los **distintos tipos de violencia** que surgen en el espacio educativo, tales como, **la discriminación, el ciberacoso, o acoso sexual**". Esto deja fuera otras acciones violentas que no derivan necesariamente de estas causas y cuyas manifestaciones no se comprenden en el proyecto de ley. Ejemplo: porte o uso de armas, daño a la infraestructura, fabricación y uso de bombas molotov, disturbios en general.

Se asume que la mala convivencia deriva de concepciones erradas sobre la diversidad. Ejemplo: obligación de incorporar en sus reglamentos internos "la promoción del derecho a una vida libre de violencia, el respeto y reconocimiento a la diversidad de identidades por pertenencia a pueblos originarios, identidad sexoafectiva y de género, situación económica, social o familiar, embarazo, maternidad o paternidad, nacionalidad, estado migratorio, religión, opinión política, discapacidad, neurodivergencia, entre otros" (art. 16 E del proyecto de ley)

I. Problemas en el diagnóstico

2. No se aborda el concepto de autoridad de directivos, docentes y asistentes de la educación.

Por el contrario, se sigue apelando a que se establezcan relaciones democráticas entre toda la comunidad educativa (Art. 1 n°6 del proyecto de ley).

El sostenedor es obligado a hacerse cargo de los problemas que esto conlleva, incluso debiendo asesorar jurídicamente a quienes durante su trabajo experimentan situaciones de violencia, pero sin posibilidad de prevenirlas mediante la exigencia de un trato respetuoso ante quienes están en posiciones de autoridad.

Una vez más se le exige a la escuela resolver problemas sociales: se les traspasa una carga con la que la sociedad no ha podido lidiar, sin embargo no se les entregan herramientas para ello, creyéndose que el mero establecimiento de procesos y fiscalizaciones por parte de la Superintendencia bastan para dar solución.

II. Problemas en las soluciones

1. No se le entregan nuevas herramientas a los directivos para dar soluciones a la violencia escolar

- No se aborda la seguridad física. No se consideran hechos de violencia contra la infraestructura del edificio que ponen en riesgo al conjunto de los estudiantes.
- Prioriza el cumplimiento de procesos, promoviendo que el foco esté ahí y no en lograr un adecuado clima de convivencia. Ejemplo: se cambia definición de convivencia desde un estado deseable a la promoción de determinados tipos de relaciones.
- En cuanto a la Superintendencia, en lugar de considerarla como entes estatales cooperadores de los establecimientos para enfrentar las situaciones de violencia, se refuerza una mirada sancionadora y burocrática de ésta. Ejemplo: sanciones desproporcionadas, gran número de procesos que se deben cumplir y actualizar constantemente.
- No se consideran recursos. Ejemplo de Antofagasta y “Colegios + Seguros” en la Región de Los Ríos.

II. Problemas en las soluciones

2. Se le quita valor a la capacidad que tienen los propios establecimientos para buscar soluciones que se acomoden a sus propias realidades

- Se obliga a que todos los establecimientos tengan un Consejo Escolar resolutivo para estos efectos, lo que hasta ahora era sólo facultativo para el sostenedor.
- Se incluyen coordinaciones interministeriales y actuaciones protocolares al interior de los establecimientos, transformando a los directores en meros implementadores de la actuación estatal (Art. 16 I, penúltimo inciso del proyecto de ley).
- Se incorporan una serie de deberes para los establecimientos y sostenedores, estandarizando los procesos, sin atender las diversas realidades y situaciones de violencia. Esto generará agobio y sobrecarga burocrática.

II. Problemas en las soluciones

Ejemplo de deberes establecidos que conllevarán sobrecarga burocrática:

- Velar por la prevención de todas aquellas conductas constitutivas de acoso, violencia o discriminación entre los integrantes de la comunidad educativa, debiendo adoptar los protocolos y medidas de prevención y protección frente a dichas conductas, de conformidad a lo dispuesto en la ley y sus reglamentos (art. 16 B proyecto de ley);
- Incorporar a los reglamentos internos una serie de especificaciones entre las que se encuentran el reconocimiento a la diversidad de identidades por pertenencia a pueblos originarios, identidad sexoafectiva y de género, situación económica, social o familiar, embarazo, maternidad o paternidad, nacionalidad, estado migratorio, religión, opinión política, discapacidad, neurodivergencia, etc.
- Realizar al menos cada dos años un proceso de evaluación y actualización de los reglamentos internos de conformidad a las orientaciones contenidas en la Política Nacional de Convivencia Educativa y los demás instrumentos emanados del Ministerio de Educación y de otros órganos competentes (art. 6 Ley de Subvenciones).
- Deber de considerar los antecedentes de un profesional de la educación en la evaluación de los riesgos psicosociales de su dependencia (Propuestas de nuevos art. 37 del Estatuto Docente; nuevo art. 29 bis Estatuto de los Asistentes de la Educación, en el proyecto de ley).

¿Qué se recomienda a nivel internacional?



Definir marcos de acción flexible en el cual los colegios puedan optar por las mejores alternativas



Inversión en infraestructura del establecimiento



Invertir en tiempo de juego para los estudiantes como método preventivo en mejorar las relaciones



Incorporar a apoderados en acciones concretas para mejorar comportamiento de alumnos y clima escolar



Establecer sanciones concretas para comportamientos problemáticos



Abordar la seguridad, física, por ejemplo a través de la Política de seguridad escolar y parvularia.



Proyecto de ley sobre convivencia escolar

¡Gracias!



Anexo

Propuestas del proyecto de ley

Modificaciones a la institucionalidad



Deber de **adoptar medidas** para la promoción de la buena convivencia, el buen trato, el resguardo de derechos y la no discriminación así como para la erradicación de todos los tipos de violencia y actos de discriminación entre los integrantes de las comunidades educativas y la protección de los entornos de los centros educativos.



Superintendencia:

- Nuevas especificaciones en el procedimiento de denuncias y requerimientos
- Junto al CPEIP Entregar asesoría técnica a los establecimientos para la implementación de procedimientos para la resolución de conflictos



Coordinación interinstitucional para la elaboración y ejecución de ciertos ámbitos de la Política Nacional de Convivencia Educativa y del Plan de Acción de la Convivencia Educativa

Propuestas del proyecto de ley

Nuevos deberes a los establecimientos:

- Promover la participación de la comunidad educativa
- Contar con un [equipo a cargo de la convivencia educativa](#): implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa del establecimiento y otras medidas complementarias
- Contar con un [Consejo Escolar resolutivo](#) para efectos de aprobar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Adoptar los protocolos y medidas de prevención y protección de todas aquellas conductas constitutivas de acoso, violencia o discriminación entre los integrantes de la comunidad educativa

Propuestas del proyecto de ley

Nuevos deberes a los establecimientos:

- Deber de incorporar a los reglamentos internos una serie de especificaciones como: reconocimiento a la diversidad de identidades por pertenencia a pueblos originarios, identidad sexoafectiva y de género, situación económica, social o familiar, embarazo, maternidad o paternidad, nacionalidad, estado migratorio, religión, opinión política, discapacidad, neurodivergencia, etc.; derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa; canales y tramitación de denuncias, medidas preventivas y sanciones; entre otros.
- Deber de realizar al menos [cada dos años un proceso de evaluación y actualización de los reglamentos internos](#) de conformidad a las orientaciones contenidas en la Política Nacional de Convivencia Educativa y los demás instrumentos emanados del Ministerio de Educación y de otros órganos competentes (art. 6 Ley de Subvenciones).
- Deber de [considerar los antecedentes de un profesional de la educación](#), en la evaluación de los riesgos psicosociales de su dependencia (nuevo art. 37 del Estatuto Docente; nuevo art. 29 bis Estatuto de los Asistentes de la Educación).

Propuestas del proyecto de ley

Nuevos deberes a los sostenedores:

- Asegurar las condiciones para que se promueva la participación de todas las personas de la comunidad educativa
- Promover y mantener un clima educativo libre de violencia y discriminación
- Asegurar el desarrollo adecuado de los procesos de evaluación y actualización del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y el reglamento interno. Su infracción constituirá una infracción grave.
- Se contempla infracción grave por parte del sostenedor y representante legal, en caso de que el personal de su dependencia, habiendo tomado conocimiento o debiendo conocer de situaciones de acoso sexual o escolar, violencia o discriminación contra cualquier integrante de la comunidad educativa, no disponga las medidas contempladas en el reglamento interno (art. 16 E Ley General de Educación)

Propuestas del proyecto de ley

Nuevos deberes a los sostenedores:

- **Proporcionar asistencia jurídica a los docentes** afectados por hechos constitutivos de delitos, ejercidos por terceros, sean estos estudiantes, padres y apoderados u otros. Asimismo tendrán el deber de denunciar, a través de los directores de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal (art. 8 bis del Estatuto Docente).
- Adoptar **medidas de prevención, investigación y sanción de aquellas conductas de acoso sexual, laboral y violencia en el lugar de trabajo**, debiendo contar con los protocolos y mecanismos señalados en el título IV del libro II del Código del Trabajo (art. 8 bis del Estatuto Docente; art. 2 Estatuto de los Asistentes de la Educación)



Proyecto de ley sobre convivencia escolar

¡Gracias!